

Sancho de Pedro fabrega, D<sup>no</sup> Bern<sup>do</sup> Anrich Pedroasso, 736  
Pedro Ant<sup>o</sup> dacon Joseph Pilei de la Torre Juan dacon  
Alonso de las 2 de Gine Mejia de la Tafordaron los  
Dios e en este Ayuntamiento En el mes del 1<sup>o</sup> de Diciembre de 1711

Socorro  
poder de  
merced

Los obispos de obispo en una en que para darone y ex p<sup>ta</sup> p<sup>ta</sup>  
de acosa que se done conser de le alguna lim<sup>o</sup> que conser de  
no queda haber y pagar el grande de tribu y paga alburca  
entendido y esta que atente al<sup>o</sup> modus y Repre  
senta de fuerda se le de de limosna si eno de ing<sup>o</sup> para  
lo que se sit y librarlo en pro<sup>o</sup> y el primer Cabildo ord<sup>o</sup>  
que celebrare y hauiendo expresado al<sup>o</sup> Alcalde m<sup>o</sup> que dho  
C<sup>o</sup> de obispos le haia en cargo de idice acosa que en su nom  
bre le acompañare con su dho Capitulo y Pedro por  
el Pueblo limosna para el m<sup>o</sup> efecto y para el<sup>o</sup> eximio de le  
Real Prohibicion del supremo Consejo de Indias en cargo de  
y ella se le haia de dar en cuya consecuencia era que  
a un m<sup>o</sup> de fuerda que para el dho efecto le auian lo de Pedro  
fabrega y Alonso de las

esta que de la de Montenegro de y en atencion a que no  
esta ni de acosa en ninguna que nombrar con para y salgan a  
de la limosna a un con los de los de Diego como con dho Principes  
de la de acompañar como con de la de Indias y de  
Alcalde mayor a un de acosa que verbalmente era segun  
la narracion de su m<sup>o</sup> no prohibiere y las que hayan de nom  
brar con para el efecto de lo de para y de la de la de acompañar

